

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.:

REPARACIÓN DIRECTA

RAD.

54-001-33-31-006-2009-00252-01

ACTOR:

PAULA ANDREA GÓMEZ VALENCIA

**DEMANDADO: ECOPETROL S.A.** 

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y observado los requisitos de ley, admítase el recurso de apelación<sup>1</sup> interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)<sup>2</sup>, dictada por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

Una vez surtido el trámite anterior, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Una vez vencido este término, córrase traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSEFINA ABARRA RODRÍGUEZ

Magistrada.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

NORTE DE SANTANDER

COMMITTENION STEETS STARIAL

<sup>1</sup> Visto a folios 487 al 512 del Expediente.

<sup>2</sup> Vista a folios 468 al 483i7 del Expediente.

Por anoteción en EUVADO, notifico a las partes la provincio en anteción, a las 8:00 a.m.

Danley



San José de Cúcuta, veintíocho (28) de enero del dos mil veinte (2020)

Acción:

REPARACIÓN DIRETA

Rad.

54-001-23-31-000-2002-00118-02

Actor:

NANCY STELLA DURAN MEDINA Y OTROS

Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha vientres (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSEFINA JBARRA RODRÍGUEZ

MAGÍSTRADA

C.P



ron anologija sa izvojena <mark>sacijanja</mark> Pon anologija sa izvojeje, nodi**šco a lat** satas la<sub>ji</sub>ografija singa izvoje, a kas 2:0**0 a.m** 

2 0 FFR 2020

Devel (v.)



Magistrado: Hernando Ayala Peñaranda

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado No:

54-001-33-31-002-2008-00205-01

Demandante:

Gases del Oriente SA ESP

Demandado:

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Referencia:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 443), y de conformidad con lo dispuesto en el 212 del CCA modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Vencido el término anterior, se dará traslado del expediente al Ministerio Público,

para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYAYA PEÑARANDA

<del>Mag</del>is(rado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SALVA (DER

The second secon

Por anotación en la cilita, notifico a las cartes la providurada equator, a las 6:00 a.m.

r.oy 2 0 FEB 2020

Secretario General



San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020)

Ref:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Rad. Actor: 54-001-33-31-002-2009-00376-01 PEDRO JESÚS VELASCO CORDERO

Demandado:

NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y

DESARROLLO TERRITORIAL-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NATURALES DE COLOMBIA

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARIÁ JOSEFINAZIBARRA RODRÍGUEZ

MAGISTRADA

2 0 FEB 2020



San José de Cúcuta, veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020)

Acción:

REPARACIÓN DIRETA

Rad.

54-001-33-31-701-2011-00147-01

Actor:

ILVA ADELINA VILLAMIZAR CRUZ Y OTROS

Demandado: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Tunja en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría notifiquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

MAGISTRADA

C.P

TRESONAL ADMINISTRATIVO DE NOTO DE NOT

Por applieding

recilio a **iss** Tao 6:00 **a.m** 

2 0 FEB 2020

(Mallele)



#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER San José de Cúcuta, veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020)

REF:

REPARACIÓN DIRECTA

RAD.

54-001-23-31-000-2004-01151-02

ACTOR:

RODRIGUEZ ROJAS - BLANCA NUBIA Y OTROS

**DEMANDADO:** 

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER- ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. LLAMADOS EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.S COMPAÑÍA DE SEGUROS- DR ENRIQUE ANCHEZ RAMON- SOCIEDAD COMERCIAL NORTESANTANDEREANA DE ORTOPEDIA Y

TRAUMATOLOGÍA- NORTRAUMA S.A

De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de ley, admítase la apelación interpuesta por los apoderados de la parte demandada (folios 882-895) y (896-919) contra la sentencia de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja en el proceso de la referencia, para lo cual se dispone:

Por Secretaría notifíquese personalmente al señor Procurador Delegado y por estado a las demás partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MONTE DE SANTANDER

OFFICE A PROPERTY REAL

period to provide the provided the provided

(leased)